



## ACUERDO DE CONCEJON N° 019-2025-CM/MDJ

Jesús, 07 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de abril del 2025, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9° numeral 32, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público". La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° del mencionado texto normativo, sobre los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios dispone que: "4.1 requerimiento realizado por la dependencia usuaria; 4.2 existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces".

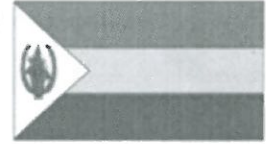
Que, el artículo 5° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; Control del gasto público: 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



hagan sus veces en el pliego presupuestario, son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad.

Que, mediante Carta 02-2025-MDJ/PRIMER COMITÉ CAS N° 02-2025 de fecha 03 de abril del 2025, la Abg. Maggye Gabriela López Agüero en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección CAS N° 02-2025, ha remitido a Concejo Municipal las Bases para el Proceso CAS – 2025-2 de la Municipalidad Distrital de Jesús, con el cual se procederá a realizar la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal (D.L. 1057), mismo que está conformado por 18 folios, consta de III Capítulos y III Anexos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** las bases para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – PROCESO CAS N° 02-2025-MDJ, a efectos de contratar personal para las plazas vacantes de las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús para el ejercicio fiscal 2025 por el periodo de 03 meses, de conformidad a la Carta 02-2025 de fecha 03 de abril del 2025, misma que es parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial de Selección, realizar la evaluación de acuerdo a las facultades y respetando los procedimientos y requisitos establecidos en las Bases, el mismo que como anexo forma parte integrante e inseparable del presente documento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE